



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 17 de diciembre de 2021.

Sra.

Presidenta de la

Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia

Dra. Natalia Jul

E.E. N° 2021-17-1-0006310

Ent. N°4661/2021

Oficio N° 5917/2021

Este Tribunal recibió Oficio N° 84/2021 de fecha 7/12/2021, mediante el cual, en el marco del "Asunto N° 45/2021: *Montecon S,A C/Poder Ejecutivo - Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Nacional de Puertos – Seaport Terminals N.V – Katoen Natie N.V – Seaport Terminals Montevideo S.A – Nelsury S.A – Terminal Cuenca del Plata S.A – Denuncia*", la Comisión que Ud. preside solicitó a este Tribunal, al amparo del artículo 14 de la Ley 18.159, que envíe "*Copia auténtica de los expedientes en que haya realizado intervenciones previas o posteriores (incluyendo cualquier intervención preventiva o asesoramiento previo o posterior) en relación al acuerdo celebrado entre el Estado (Poder Ejecutivo y/o MTOP y/o ANP) y las compañías KNG (para su identificación Seaport Terminals N.V, Katoen Natie N.V, Seaport Terminals Montevideo S.A y Nelsury S.A) incluyendo expedientes que refieren a la ampliación del contrato de concesión entre la ANP y TCP S.A*".

Primeramente, corresponde dar cuenta de que con fecha 17/09/21, la Administración Nacional de Puertos remitió a este Tribunal actuaciones relacionadas con la modificación y prórroga del Contrato de Gestión de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo dispuesta



TRIBUNAL DE CUENTAS

por Resolución de Directorio N° 575/4.100 de fecha 15/9/2021, la cual se tramita en Expediente N° 2021-17-1-0004433.

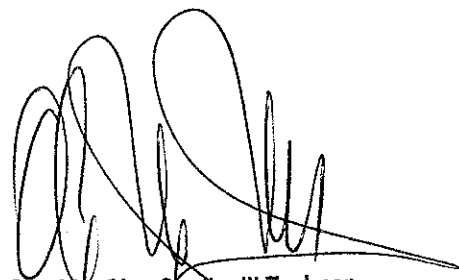
Posteriormente, con fecha 20/09/21 Montecon S.A. comunicó a este Tribunal la interposición de recursos de revocación contra los Decretos N° 114/021 y 115/021, así como también la denuncia presentada ante la Comisión que Usted preside, todo lo cual se sustancia en Expediente N° 2021-17-1-0004484.


Considerando lo expuesto y a efectos de evacuar la solicitud formulada, este Tribunal informa que, dichos expedientes continúan a estudio, no habiendo recaído pronunciamiento alguno en tanto, a la fecha, la Administración de origen no ha remitido la totalidad de los antecedentes y actuaciones relativas al Acuerdo de referencia, habiéndosele requerido que así lo haga (Oficios N° 3443/2021 de 08/10/21 y 4622/2021 de 06/12/21 - Expediente N°2021-17-1-0004433).-

En consecuencia, al presente no existen actuaciones de este Tribunal que reúnan los extremos requeridos en la solicitud (*"intervenciones previas o posteriores (incluyendo cualquier intervención preventiva o asesoramiento previo o posterior) en relación al Acuerdo..."*).

Saludo a Usted atentamente.

aa


Cra. Lit. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General


Cr. Enrique Cabrera
vice-presidente en ejercicio
de la presidencia